

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 5 de abril de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2022-00132** de ESPOSORIA ISABEL CORTES CORTES en contra de CLÍNICA VASCULAR NAVARRA S.A. y JORGE ÁLVARO MURCIA GÓMEZ, informando que esta fue remitida por reparto con 60 folios dentro del expediente digital. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se destaca que la demanda reúne los requisitos de los artículos 25 y 26 del C.P.L. y SS.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por **ESPOSORIA ISABEL CORTES CORTES** en contra de **CLÍNICA VASCULAR NAVARRA S.A.** y **JORGE ÁLVARO MURCIA GÓMEZ**, Désele el trámite del Proceso Ordinario Laboral.

SEGUNDO. – NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a los demandados **CLÍNICA VASCULAR NAVARRA S.A.** y **JORGE ÁLVARO**

MURCIA GÓMEZ como persona jurídica de derecho privado, dándoseles traslado de la demanda y sus anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS**.

Se le advierte a la demandada que deberán aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, so pena de las sanciones a que hubiere lugar (Art. 31, Parágrafo 1, Num. 2 del C.P.T. y S.S.).

TERCERO. - RECONÓZCASE Y TÉNGASE a JESÚS DAVID VALDERRAMA PULIDO identificado con la CC. No. 1.023.878.092 y T.P. No. 375.339 del C.S. de la J., como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

/gcrb.



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 52f8d17c70d08f272391ae4df65af00e4ab2a1715541cd185b62464cfd51982c

Documento generado en 19/07/2022 07:43:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>